



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00237 -2015-A/MPMN

Moquegua, 20 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe N°188-2015-SGSG/GA/MPMN; Informe N°176-2015-GA/GM/MPMN mediante el cual se solicita la Conformación del Comité Especial Permanente para los procesos de selección por Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa, Proveído N° 925-2015-GM/MPMN mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa;

Que, conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que: "En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc (...). El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...). Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento glosado establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, conforme al artículo 30 del RLCE se precisa que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, (...). Asimismo su último párrafo advierte que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N°167-2015-GA/GM/MPMN de fecha 18/MAR/2015, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales remite hacia la Gerencia de Administración la propuesta de la Conformación del Comité Especial Permanente ello en el marco de lo establecido en el artículo 24° del LCE en concordancia con el artículo 27° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N°176-2015-GA/GM/MPMN de fecha 18/MAR/2015, el Gerente de Administración solicita la Conformación del Comité Especial Permanente para los procesos de selección por Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, El Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para los procesos de selección por Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- | | |
|--|-----------------|
| - ABG. JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA
Gerente de Administración | PRESIDENTE |
| - ING. PAMELLA E. BENÍTES DÍAZ
Gerente de Infraestructura | PRIMER MIEMBRO |
| - CPC ROSA ELENA ROSALES CASTILLO
Subgerente de Logística y Servicios Generales | SEGUNDO MIEMBRO |

SUPLENTE:

- | | |
|---|--------------------------|
| - ING. NERY RODOLFO FERNÁNDEZ NINA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto | PRESIDENTE SUPLENTE |
| - ING. FREDY ROJAS AGUIRRE
Sub Gerente de Estudios de Inversión | PRIMER MIEMBRO SUPLENTE |
| - SRTA. CARMEN LUZ ROMERO CUAYLA
Encargada del Área de Adquisiciones | SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISLAS QUISPE MAMANI
ALCALDE